

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 414

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 03-tres años, a través de sus representantes legales, a favor de la “HACIENDA NORTE, PUERTA DE HIERRO, A.C.”, legalmente representada por los Ciudadanos Carlos Fajardo Carrillo, Gilberto Espinoza Armenta y María del Carmen Martínez Hernández, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, para que se utilice dicho inmueble para operar caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos, con una superficie total de 15.13 m²—quince punto trece metros cuadrados-, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado calle Hacienda Robles, entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda en esta ciudad de Monterrey, para quedar con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 3.66 mts., el segundo de 0.16 mts. y el tercero de 2.80 mts.; a colindar todos con la calle Hacienda Robles.

Al Este: Un tramo en línea recta de 2.25 mts. a colindar con propiedad municipal de frente a la avenida Puerta de Hierro.

Al Sur: Un tramo en línea recta de 6.40 mts. a colindar con la calle Hacienda Robles.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 2.41 mts. a colindar con propiedad municipal frente a la calle Hacienda Mezquital.

Superficie Total de 15.13 m²- quince punto trece metros cuadrados.

Artículo Segundo.- El Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento de la renovación de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Asociación Civil "HACIENDA NORTE, PUERTA DE HIERRO, A.C.", deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de abril de dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO